



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO - DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E38-2022; INAH SROP EPTTA 017/2022-ITP de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de proyecto de intervención de los daños provocados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Tepalcatepec y Templo de la Ascensión". Ubicado en: Avenida Independencias/s/n a 2 Km. Sobre la desviación a Tepalcatepec, col centro, C.P. 52435, localidad de Tepalcatepec, municipio de Tenancingo y calle Niños Héroes s/n, a 30 M hacia el norte de la calle Benito Juárez, C.P. 52420, localidad de Chalchihuapan, municipio de Tenancingo, Estado de México.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintinueve de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con

particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**Muro XXI Taller de Arquitectura, Restauración y Construcción, S.A. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T3, E3, E4 inciso d), E6 y E7 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento T3.-** No presenta organigrama ni designación del gerente de proyecto.

**Documentos E3.-** En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo

**Documento E6.-** El importe del presupuesto de los trabajos, es diferente al importe de la carta compromiso.

**Documento E7.-** El importe presentado en la carta compromiso es diferente al Documento E6 presupuesto de los trabajos.

**Documento E4 inciso d). -** En el Cálculo del Impuesto sobre nómina considera el 2%, lo que es incorrecto, en el Edo. de México es el 3% en el año 2022.

**D + D Espacios Arquitecto, S. de R.L. de C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3, E5 inciso b) y c), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:



Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera 366 días al año, debiendo ser 365 para el 2022 y la prima de riesgo no es vigente.

Documento E5 inciso b). - En este programa incluye materiales, equipo y herramienta, lo cual es incorrecto.

Documento E5 inciso c). - En el programa no integra horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E38-2022; INAH SROP EPTTA 017/2022-ITP, referente a los servicios de: "Elaboración de proyecto de intervención de los daños provocados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Tepalcatepec y Templo de la Ascensión"

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales correspondientes, los funcionarios que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento, entregándoles copia de la misma y estando a disposición en la oficina de la Convocante y en el sistema CompraNet.

**Asistentes**

Por los Funcionarios:

**Carlos Rojas Sánchez**

Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

**Arq. Salvador Camarena Rosales**

Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Acta de Fallo de Propositiones de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E38-2022; INAH SROP EPTTA 017/2022-ITP, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las trece treinta horas del mismo día de su apertura.

